



Territorio y Constitución

Territorialidad Híbrida

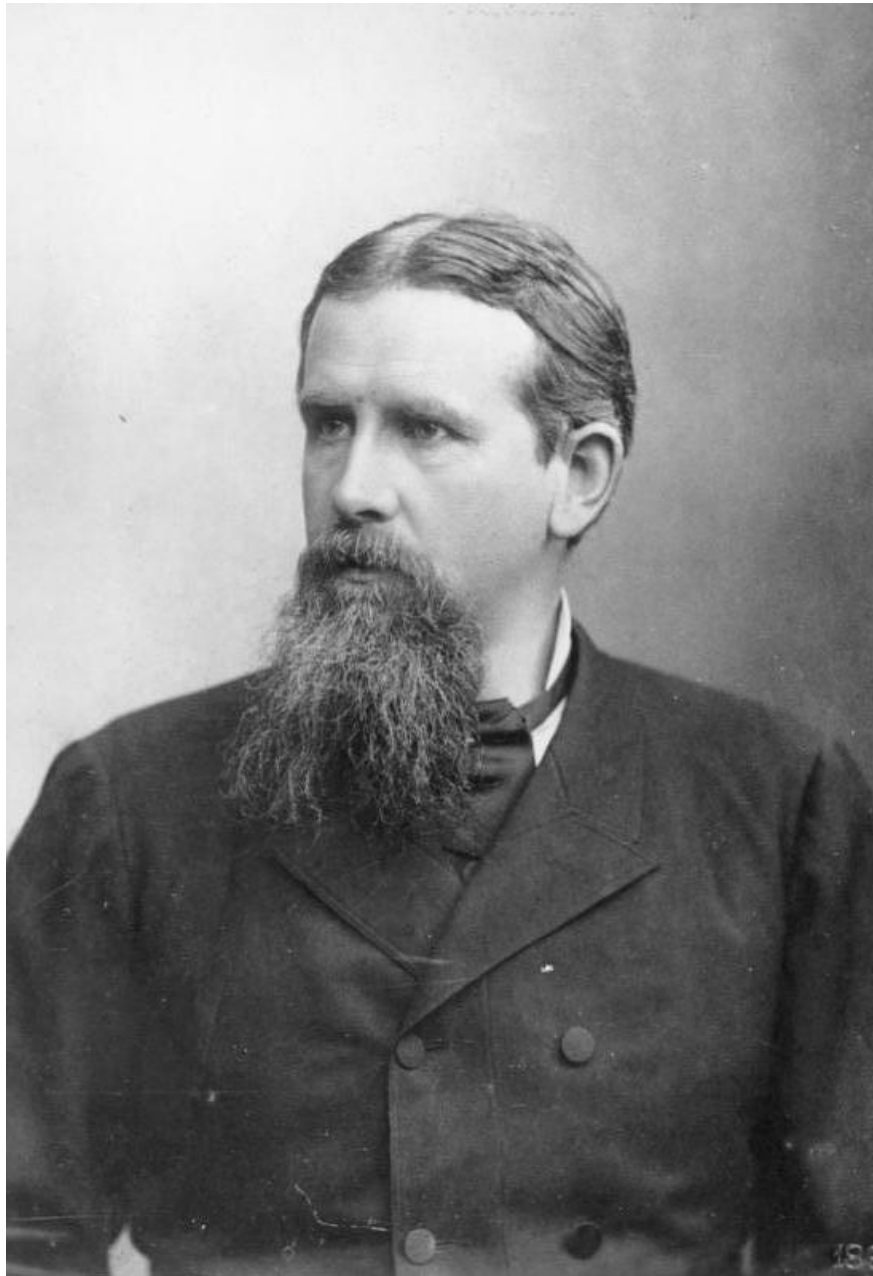
24.03.21

CEDEUS, financiado por ANID a través de su programa FONDAP



Friedrich Ratzel
1844-1904

Anthropogeographie,
V1 1882, V2 1891
Politische Geographie, 1897



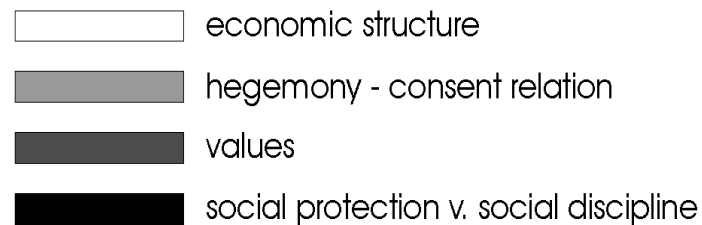
El Estado Híbrido (Tedesco y Barton, 2004)

STATE - IDEA
the raison d'être
of collective organisation across a
territorial space

← organisation of
SOCIAL RELATIONS →

STATE - INSTITUTION
a product of, also influential
in the rewriting of, the
social contract; subject
to the power relations established
by the hegemonic bloc

STATE - SOCIAL CONTRACT
established by consent or
coercion; legitimisation of the
actions of the state - institution



El problema de origen

De Monarquías a Democracias (desde l'état, c'est moi a Nous sommes l'état)

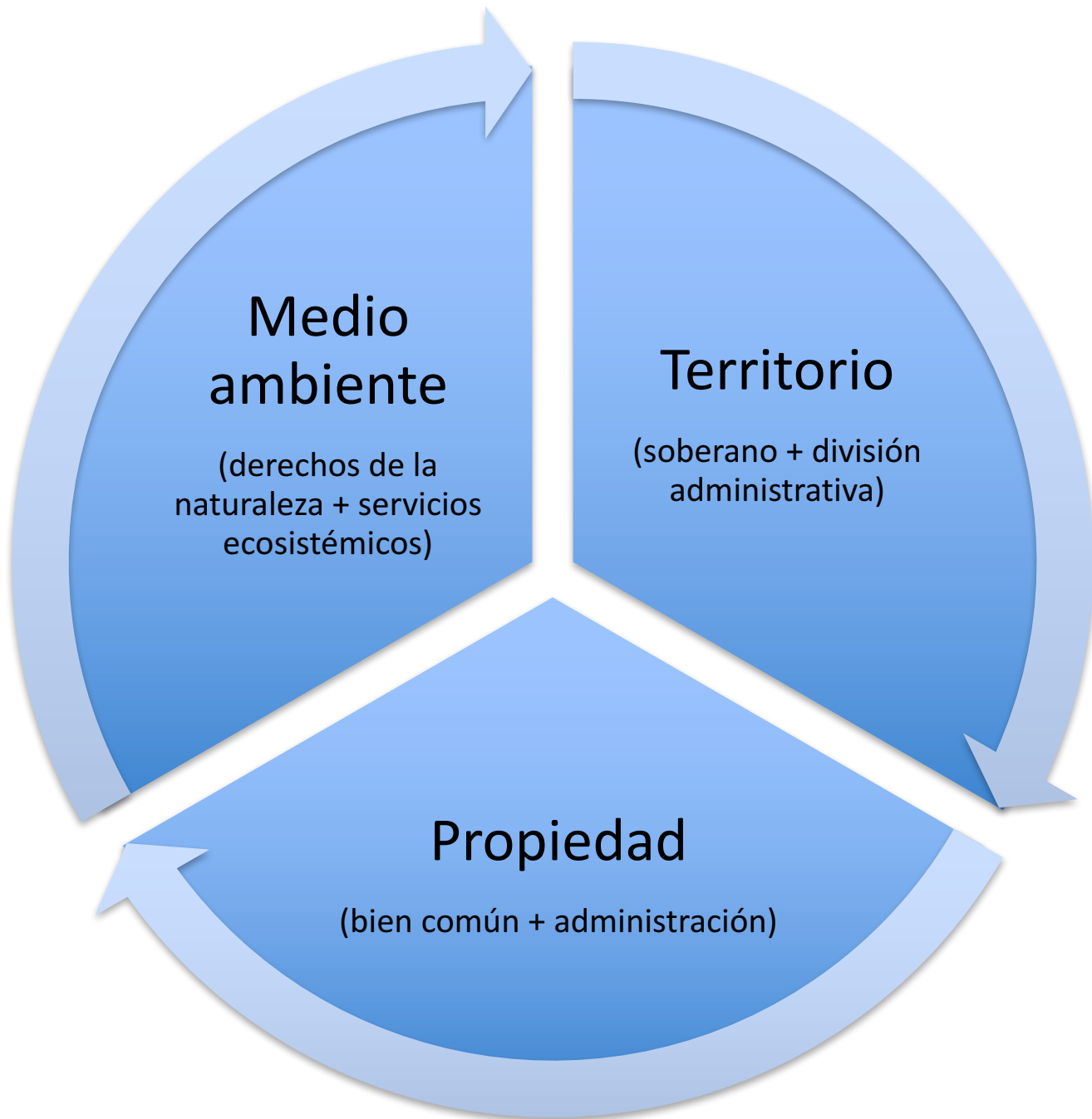
1215	Magna Carta (acuerdo realza con los barones: impuestos y derechos)
1776	Declaración de Independencia 'Americana'
1789	Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Francia
1804-25	Independencias latinoamericanas (Haití a Bolivia)

LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONCEPTO TERRITORIAL SOBERANO

NO MONARQUICO?

DEMOCRÁTICO?

CENTRALISTA?



La organización del territorio

Constitución de Chile 1822

Art. 3. El territorio de Chile conoce por límites naturales: al sur, el Cabo de Hornos; al norte, el despoblado de Atacama; al oriente, los Andes; al occidente, el mar Pacífico. Le pertenecen las islas del Archipiélago de Chiloé, las de la Mocha, las de Juan Fernández, la de Santa María y demás adyacentes.

Constitución de Colombia 1991

Art. 101 Forman parte de Colombia, además del territorio continental, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Isla de Malpelo, y demás islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen. También son parte de Colombia, el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, [la plataforma continental](#), [la zona económica exclusiva](#), [el espacio aéreo](#), [el segmento de la órbita geoestacionaria](#), [el espectro electromagnético](#) y [el espacio](#) donde actúa, de conformidad con el Derecho Internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

Art.102. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

La organización del territorio

1822

Art. 142. Quedan abolidas las Intendencias, y el territorio se dividirá en Departamentos, y éstos en distritos.

1980

Art. 99 Para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas.

La organización del territorio

Constitución de France, 1958

Art. 1. Francia es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y que respeta todas las creencias. [Su organización es descentralizada.](#)

Art. 72. Las entidades territoriales de la República son los municipios, los departamentos, las regiones, [las entidades con estatuto particular](#) y las entidades de Ultramar...Cualquier otra entidad territorial se crea por ley, en su caso, en lugar de una o de varias de las entidades mencionadas en este apartado.

[Ej. Paris, Lyon, Marseille, Île-de-France, Alsace, Moselle, Córsega](#)

(El Sistema de Administración de Areas Metropolitanas)

La organización del territorio

Constitución de Chile 1980

Artículo 126 bis.- Son territorios especiales los correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas.

La organización del territorio

Constitución de Colombia, 1991

Art. 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y *los territorios indígenas*. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Art. 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley*. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1917

Art. 2. *La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.... El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.*

Bien común y regímenes de propiedad

1789 Derechos del hombre y del ciudadano, Francia

Art.XVII

Por ser la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, salvo cuando la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija de modo evidente, y con la condición de haya una justa y previa indemnización.

Constitución de Chile 1980

Art. 3. El Estado de Chile es unitario. La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley. Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

Bien común y regímenes de propiedad

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1917

Art. 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.... La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Bien común y regímenes de propiedad

Constitución de Colombia, 1991

Art. 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República **unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista...

Art. 7. El Estado **reconoce y protege la diversidad étnica y cultural** de la Nación colombiana.

Art. 8. Es obligación del Estado y de las personas **proteger las riquezas culturales y naturales** de la Nación.

Bien común y regímenes de propiedad

Constitución de Colombia, 1991

Cap.III De los derechos colectivos y del ambiente

Art. 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. **Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente**, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Art. 82. **Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.** Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

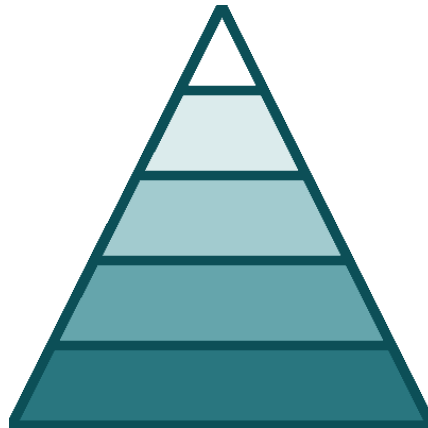
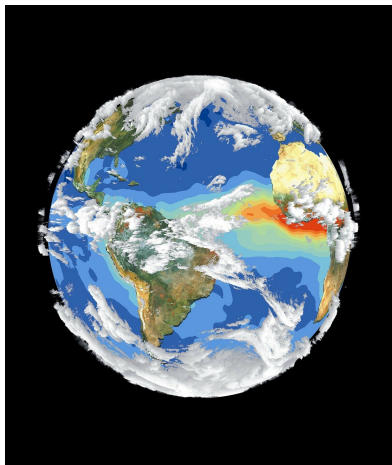
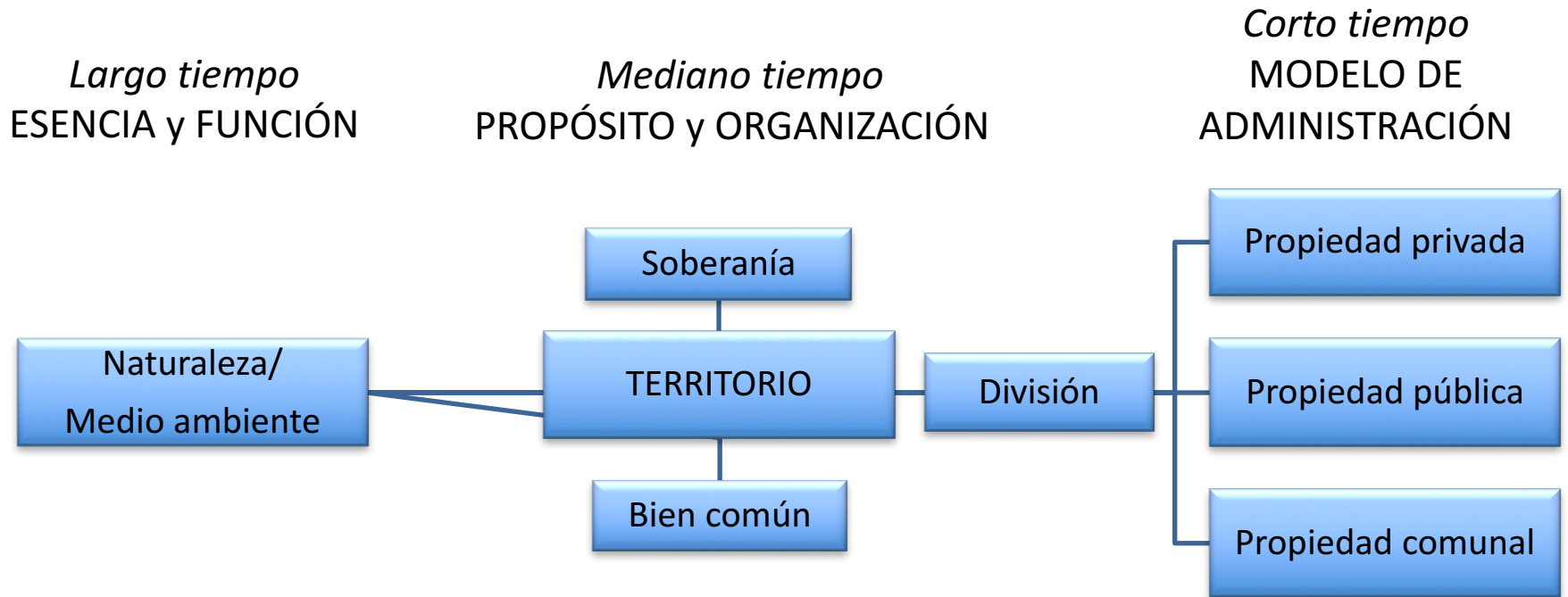
Bien común y regímenes de propiedad

1980

Art. 1. El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Territorialidad Híbrida





Territorio y Constitución

Territorialidad Híbrida

24.03.21

Jonathan Barton

CEDEUS, Instituto de Geografía, y Instituto para el Desarrollo
Sustentable
jbarton@uc.cl

CEDEUS, financiado por ANID a través de su programa FONDAP



Gobierno de Chile